

Modificaciones
a las Bases y estatutos
del Partido
Revolucionario Cubano
1892–1895

Ludín B. Fonseca García (Bayamo, 1968). Licenciado en Historia en la Universidad de Oriente y Diplomado de Arte, Cultura y Sociedad (Universidad de Granma, 1998). Artículos suyos sobre historia regional han aparecidos en revistas especializadas. Es director de la Casa de la Nacionalidad Cubana e Historiador de la Ciudad de Bayamo; además, Profesor Instructor adjunto de la Universidad de Granma.

En abril de 1892, cuando se proclama el Partido Revolucionario Cubano, (PRC) y se dan a conocer, después de haber sido legitimadas por los diferentes centros conspirativos, las Bases y Estatutos por los que se regiría la organización. Las mismas fueron sugeridas para su aprobación por los emigrados de Tampa y Cayo Hueso. Desde de este instante quedaba regulado su funcionamiento hasta el establecimiento del gobierno en los campos de Cuba Libre, momento en el que se integrarían al mismo los emigrantes, evitando “la monstruosidad de antes: dos gobiernos para un solo país”.¹

Después de aprobados se propusieron modificaciones a algunos de los artículos por la emigración radicada en los Estados Unidos. La primera, fue resultado de una incorrecta interpretación de la formulación realizada por José Martí el 10 de septiembre de 1892: “Se dio lectura de una razonada comunicación que el Delegado* remitía a los Clubs, para que centralizasen en el Tesoro general los fondos de acción que prescribían los Estatutos del Partido y los Reglamentos de cada Clubs; y se acordó cumplimentar la disposición y pasar aviso a los Presidentes que no habían concurrido a la Junta”.² El 4 de junio de 1893 “se dió (sic) cuenta con una comunicación del Delegado, en la que, por previsión y ante la agitación continua que reina, y puede hacer estallar la guerra, creía conveniente que se centralizasen los fondos en la Tesorería general, para que no hubiese demora en caso de que se tuviese que obrar rápidamente. Todos los Vocales estuvieron conformes en la centralización de los fondos”.³

Lo propuesto por Martí fue retomado por el Cuerpo de Consejo de Nueva York, quien consultó a los restantes para reformar la 2ª cláusula:

En virtud de las circunstancias apremiantes en que se encuentra la Isla de Cuba, el Cuerpo de Consejo de Nueva

*Se refiere a Martí, pues, según las actas del consejo de Nueva York, José Martí fue electo Delegado del (PRC) en abril de 1892. (*N. del E.*)

York acuerda centralizar todos los fondos de guerra en la Tesorería general del Partido Revolucionario. Con tal motivo cree conveniente adicionar el Apartado 2º de los *Estatutos Secretos*, que trata de los *Deberes de las asociaciones*, en este sentido:

“2ª Allegar y tener bajo su custodia, los fondos de guerra, *sin perjuicio de que, en casos especialísimos, que apreciaran los Clubs, se centralizarán todos los fondos en la Tesorería* general del Partido*”. Esta adición se comunicará al Delegado para que, de acuerdo con los Estatutos Secretos, proponga esta enmienda a los demás Cuerpos de Consejo.⁴

Otros artículos se trataron de modificar. El 9 de julio de 1893, y a solicitud del Cuerpo de Consejo de Nueva York, se acordó una “enmienda al Reglamento de los Clubs en particular y de los Estatutos del Partido en general, de que en las elecciones generales puedan tomar parte los Clubs que no tengan *veinte miembros*, si los que existen en el Club son buenos patriotas y contribuyen a sostener las cargas del Partido”⁵.

Estos intentos de transformar el articulado no fructificaron. La primera fue desechada porque “esta medida era protestativa de los Clubs, que eran autónomos, y podían obrar como a bien tuviesen”⁶. Respecto a la segunda no se conocen, según la documentación, consultadas las actas del Cuerpo de Consejo de Nueva York, las causas por las que no se asumió, pero lo que sí está explícito es que no fue aprobada. El 11 de marzo de 1894 se comunicó que “se aproximaban las elecciones de Delegado y Tesorero del Partido Revolucionario, y que debían los Clubs, para funcionar legalmente, cumplir las prescripciones reglamentarias. Se acordó que los Clubs debían presentar constancia de que tenían el número de miembros preceptuado”⁷. Esta aptitud pudiera tener su explicación en las circunstancias en que fue dada a conocer, pues se hizo pública, después

*El subrayado es del original. (N. del A.).

de los alzamientos del Purnio y Velazco, ocasión en la cual el Delegado “aconsejaba previsión y cordura”⁸.

Esta puede ser también la explicación del porqué ambas propuestas les fueron entregadas al Delegado en una comunicación el 13 de julio de 1893, y el 17 de junio de 1894 aún no le había dado respuesta. En esta fecha y durante la “revisión y aprobación de las Actas, se propuso y acordó pasar al Sr. Delegado una comunicación pidiéndole respuesta a los oficios trasmitídoles por Secretaría, fechas cuatro de junio y trece de julio del año anterior, sobre enmiendas de los Estatutos secretos del Partido”⁹.

Hasta esta fecha, 1894, las modificaciones a los artículos no cambiaban la estructura de funcionamiento, en la esencia, del PRC.

EL 29 de marzo de 1895 Rosendo Rodríguez estructuró una enmienda a la cláusula 2^a de los Estatutos, la que fue secundada por José López y aprobada por unanimidad por el Cuerpo de Consejo de Nueva York, con la cual se inicia un proceso dirigido a transformar la estructura del Partido:

Declarada la guerra en Cuba, y en la posibilidad de encontrarse en ella el Delegado del Partido Revolucionario Cubano, se hace de absoluta necesidad que alguien asuma sus facultades en el extranjero para el mejor orden en los trabajos para auxiliar la guerra; y como los Estatutos no preveen este caso el Cuerpo de Consejo de esta localidad propone a los demás Cuerpos de Consejo del Partido Revolucionario Cubano, por conducto de la Delegación, una enmienda a la cláusula 2^a de los Estatutos para elegir a la par del Delegado y Tesorero, un Vice-Delegado y un Secretario. Urge que inmediatamente se apruebe esta enmienda y se telegráfie su aprobación a fin de llevar a cabo las elecciones a su debido tiempo y en la forma conveniente. Mientras se constituya en Cuba la República, y ésta nombre sus agentes en el extranjero, este Cuerpo de Consejo cree que sería conveniente y recomendará a los Clubs de esta localidad la elección de Delegado José

Martí, Vice-Delegado Tomás Estrada Palma, Tesorero Benj. J. Guerra, Secretario Gonzalo de Quezada. *Patria y Libertad*¹⁰

A la propuesta efectuada por el Cuerpo de Consejo de Nueva York se respondió de diferentes formas:

[se] dió lectura a una comunicación del Sr. Marcos Presidente del Cuerpo de Consejo de Phl. en que se aceptaba la enmienda propuesta por este Cuerpo (N.Y) leyó asimismo otra comunicación y un telegrama del C. Consejo de West Tampa en que no aprobaban dicha reforma, por lo que sujetándonos a lo que nuestros Estatutos marcan en dicho caso quedó rechazada dicha enmienda habiéndolo telegrafiado el Sr. Presidente a los demás Cuerpos de Consejo del Partido¹¹.

La emigración, después de la partida de José Martí para los campos de Cuba, se proyectó por mantener intacta la estructura de funcionamiento del Partido, como una forma de garantizar el éxito del proyecto revolucionario que ahora pasaba a una nueva etapa: la lucha

En marzo de 1895 llega Martí a Cuba, y en abril se debían efectuar elecciones según lo establecían los Estatutos. No existe, en la correspondencia de Martí con Benjamín Ramírez y Gonzalo de Quezada, información de la forma en que debía transcurrir este proceso sin su presencia. Las Bases y Estatutos no estipulaban que tenía que estar presente físicamente para ser ratificado como Delegado. El proceso se realizó. El 9 de abril de 1895 se dio “cuenta de las elecciones resultando electos por unanimidad para Delegado José Martí y para Tesorero Benjamín J. Guerra”¹². Con esta aptitud, realizar las elecciones ausente y ratificarlo de forma unánime en el puesto, le demostraba la emigración al Delegado su confianza.

Después del infausto 19 de mayo de 1895 continúan los intentos por transformar la estructura del Partido. Ahora las enmiendas no

serán realizadas por los emigrados cubanos, sino por los revolucionarios radicados en Cuba y que luchaban por la independencia. Estaban referidas, en lo fundamental, a la forma de representación del gobierno en la emigración. Desde Cuba enviaron a un hombre, de toda confianza, para que fuera el jefe o parte del cuerpo dirigente de la emigración. Con esta determinación trataban de controlar, y desconocían a su vez, la estructura organizativa del Partido, establecida sólidamente dentro de la emigración desde 1892.

En julio de 1895, elegido ya Tomás Estrada Palma como Delegado del Partido en la emigración, Máximo Gómez le escribió una carta a este, a Benjamín Guerra, y a Gonzalo de Quezada donde le decía:

A falta de Martí, pues a él hubiera tocado ir, enviamos a un compañero nuestro y hombre de confianza y absoluta honradez política, Miguel Betancourt Guerra, para que pasando a conferenciar con Uds. resuelvan enseguida la formación de una Junta o Centro que tenga la representación de la revolución en el exterior, y asuma con tal carácter la respetable responsabilidad de mantener la unificación de los elementos auxiliares de la guerra¹³.

Esta decisión es compartida por otros líderes de la revolución: Salvador Cisneros Betancourt, y Bartolomé Masó.

La acción, realizada por Máximo Gómez, fue rechazada por Tomás Estrada Palma. En carta fechada el 30 de agosto de 1895, dirigida al Mayor General Bartolomé Masó le decía:

En cartas mías anteriores he tratado de explicarle los inconvenientes de constituir aquí agencia compuesta de varios individuos y con el nombre de Junta [...] en que cada individuo de los que la forman tiene igual autoridad [...] La emigración hoy está unida en una masa compacta y constituye una fuerza. Dividida, volveríamos a los desórdenes de la revolución pasada en el exterior [...] Toda la fuerza moral, que de allá den a la

Delegación, que representa aquí a los emigrados por su voto unánime, redundará en beneficio de los intereses de la revolución.¹⁴

En el mes de junio de 1895, después de plasmar Don Tomás Estrada Palma en cartas su pensamiento, se manifiesta una ruptura radical y definitiva en la estructura de funcionamiento del PRC, no de un artículo en específico, sino de la misión que tenía el Partido, como resultado de la aptitud asumida por la dirigencia revolucionaria cubana, ya sean emigrados o de la Isla. Estrada Palma decidió no venir a Cuba a deponer, o persuadir de la necesidad de iniciar la nueva lucha con el espíritu democrático desarrollado en la emigración y los líderes radicados en Cuba vieron a la emigración como proveedores de logística.

Citas y notas

¹ José Martí: *Obras Completas*. La Habana, Ed. Editorial de Ciencias Sociales, 1975, pp, 105 – 106.

² *Boletín del Archivo Nacional*. Año XXXV. Nums.1–6, Enero–Diciembre 1936, P.69.

³ Ídem, p. 78.

⁴ Ídem, p. 79.

⁵ Ídem, p. 80.

⁶ Ídem, p. 77.

⁷ Ídem, p. 83.

⁸ Ídem, p. 76.

⁹ Ídem, p. 86.

¹⁰ Ídem, p. 91.

¹¹ Ídem, p. 92.

¹² Ídem, p. 93.

¹³ La Revolución del 95 según la correspondencia de la Delegación Cubana en Nueva York. [s.l.e] , [s.c.e], [s.a.e], T.1, p. 30.

¹⁴ Ídem, p. 243.